

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/ARCO/01/2024
Solicitante: [REDACTED]
Folio PNT: 270511300007124

Cuenta: Siendo el día 9 de mayo de 2024, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia y Protección de Datos Personales que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. ----- -Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO

ACUERDO DE PREVENCIÓN

VISTO: La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se acuerda:

PRIMERO. Téngase a [REDACTED] haciendo uso de su derecho de acceso a datos personales; solicitud la cual, menciona lo siguiente:

"...Solicito de manera virtual, mi carta de liberación de Servicio Social, en donde se muestre correctamente el nombre del prestador del servicio ..." Sic

SEGUNDO. El derecho de acceso a datos personales, es el derecho que una persona física identificada tiene para acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de Datos Personales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

TERCERO. Esta Unidad de Acceso a la Información, de acuerdo a lo previsto en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme esta Ley.

En este marco, resulta innegable el derecho de [REDACTED] de solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, entendiéndose que de acuerdo a la ley en la materia en su artículo 3 fracción VIII se entiende como:

"...VIII: **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas: ..." (Sic)

De tal lectura es claro que la pretensión de la solicitante [REDACTED] versa en acceder a los siguientes datos personales:

"...Solicito de manera virtual, mi carta de liberación de Servicio Social, en donde se muestre correctamente el nombre del prestador del servicio..." Sic

De lo anterior, se advierte que la información requerida por la solicitante corresponde a una solicitud de datos personales, sin embargo, dicha solicitud no cumple con lo establecido en los artículos 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual menciona que será necesario acreditar la identidad del titular y en su caso la identidad y personalidad con la que actúe el representante, así como a lo establecido en el artículo 52 de la ley antes mencionada que indica que para el ejercicio de los derechos ARCO no podrá imponerse mayor requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;**
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;**
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.**

Por lo antes señalado y toda vez que la solicitante únicamente señaló en su solicitud lo siguiente " Solicito de manera virtual, mi carta de liberación de Servicio Social, en donde se muestre correctamente el nombre del prestador del servicio " así como indicó como medio de notificación el correo electrónico, se desprende que en primer lugar se carece de la identificación de la solicitante puesto que la misma no fue anexa a su solicitud, por otra parte en cuanto al medio de notificación señaló que la vía sería correo electrónico, sin embargo, no proporcionó ninguna dirección de correo electrónico en la cual se pueda hacer entrega de la información.

En este orden de ideas y para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, es procedente hacerle del conocimiento, que su solicitud de derechos ARCO vía electrónica, carece del requisito señalado en la fracción I, II y VI del artículo 59 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, la cual menciona lo siguiente:

Artículo 59. En la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

" (...)

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

(...) Sic

Y relacionando dicho supuesto en lo establecido en el mismo artículo 59 en los párrafos siguientes se señala:

"Artículo 59. (...)

En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo,

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

y el Instituto no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al Titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación..." Sic

Por tales motivos se le requiere a la solicitante a efectos de que replantee, aclare o precise su solicitud conforme a los requisitos establecidos en las fracciones I, II y VI del artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, es decir, proporcione su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; en el caso de que sea mediante correo electrónico, deberá proporcionar la dirección de correo electrónico, de igual forma se requiere haga llegar a este sujeto obligado los documentos que acrediten su identidad como titular del derecho que pretende ejercer.

Es importante hacerle mención a la solicitante, de lo establecido en el artículo 59 párrafo V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, lo cual se mencionan a continuación:

Artículo 59 párrafo V. "...La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Responsable para resolver la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, por lo que comenzara a computarse al día siguiente del desahogo por parte del titular..." (Sic).

CUARTO. - Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho ARCO que se pretende ejercer; con fundamento legal en lo establecido en el artículo 59 párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se acuerda **PREVENIR** a [REDACTED] para los efectos de que **en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles**, después de recibida la notificación de este proveído, se sirva aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en párrafos anteriores. A su vez, en caso de que la solicitante no atienda el presente requerimiento, la solicitud se tendrá como **no presentada**.

QUINTO. - Asimismo, hágasele saber a la interesada, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 503, esquina Prolongación de Francisco Javier Mina, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 24.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en virtud de no haber proporcionado dirección de correo electrónico para atender su solicitud.

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. -

----- Conste.





Acuse de registro de solicitud de datos personales

Se ha recibido exitosamente su solicitud de derechos ARCOP, con los siguientes datos:

Datos del Solicitante

Nombre Completo

Nombre del representante (en su caso)

[REDACTED]

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado

Fecha de la solicitud

Número de folio

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)

09/05/2024

270511300007124

Detalle de la solicitud

Información solicitada

Datos adicionales

Medios de notificación

Solicito de manera virtual, mi carta de liberación de Servicio Social, en donde se muestre correctamente el nombre del prestador del servicio

Area asignada, Sub Secretaria Tecnica

Correo electrónico

Plazos de respuesta

Respuesta de la solicitud

Requerimiento de información (Prevención)

Incompetencia

20 días hábiles

5 días hábiles

3 días hábiles

06/06/2024

16/05/2024

14/05/2024

Recomendaciones

Dar seguimiento frecuente a la solicitud.